



BELLAVISTA
confía en ti

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°384-2019-MDB/AL

Bellavista, 05 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, por intermedio de la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, a través de la Ley N°30435, Ley que Crea el Sistema Nacional de Focalización, modificado por Decreto Legislativo N°1376, se creó el Sistema de Focalización con el objeto de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función del control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan; asimismo, se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis); de igual forma, señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-MIDIS, se determina que para el cumplimiento de sus funciones, Dirección General de Focalización (DGFO), cuente



www.munibellavista.gob.pe

Dr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista – Callao – Peru

Central Telefónica: 743 9696



BELLAVISTA
confía en ti

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

con tres (3) unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF); a la misma que, se le asignó por medio del literal a) del artículo 64° del Reglamento antes indicado, las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se le da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidades; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tiene la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, en ese sentido, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, mediante la Resolución de Alcaldía N° 369-2019-MDB de fecha 31 de mayo de 2019, le encargó al señor ALDO JOSÉ CHAPARRO LUY, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Vaso de Leche. Asimismo, el mismo titular del pliego, nombra como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) al precitado funcionario, a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que normativamente le han sido asignadas a la referida Unidad, por la citada Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor ALDO JOSÉ CHAPARRO LUY, Sub Gerente de Programas Sociales y Vaso de Leche, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Bellavista, con la finalidad de cumplir las funciones asignadas en la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor ALDO JOSÉ CHAPARRO LUY, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Bellavista conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.



BELLAVISTA
confía en ti

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución u otra norma de menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Vaso de Leche, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

RECEIVED BY THE DIRECTOR
OF THE BUREAU OF THE
LAND OFFICE
WASHINGTON, D. C.
JAN 10 1902